



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 606 - 2019-GRA/GR

AYACUCHO, 17 OCT 2019

#### VISTO:

La Carta N° 040-2019/IDIC, de fecha 18 junio 2019, Informe Técnico N° 04-2019-GRA/GG-GRRNGMA del 17 de julio 2019, Opinión Legal N° 043-2019-GRA-GG-ORAJ/LYTH, de fecha 07 de agosto 2019 y Evaluación N° 69-2019-GRA/GG-ORAJ de fecha 09 de agosto 2019;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias), en su Artículo 4° al establecer la finalidad de los Gobiernos Regionales dispone que es fundamental fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Igualmente, en su Artículo 6° la precitada Ley dice que, "el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° al establecer las atribuciones del Gobernador Regional, le faculta las siguientes disposiciones: k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en



representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LIMA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO;**

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 2786 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Sus Modificadorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad de Lima, cuyo documento consta de once (11) clausulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR,** el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
.....  
P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR



UNIVERSIDAD DE LIMA



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

#### ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LIMA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD DE LIMA**, identificada con RUC N°20107798049, con domicilio en la avenida Javier Prado Este N°4600, Urb. Fundo Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", debidamente representada por su Rector, doctor Óscar Alfredo Quezada Macchiavello, identificado con DNI N° 08248246; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** identificada con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en jirón Callao N°122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representada por el señor Carlos Alberto Rúa Carbajal, identificado con DNI N° 28527049, Gobernador Regional; en los términos de las siguientes cláusulas:



#### ANTECEDENTES

**LA UNIVERSIDAD**, es una institución autónoma, de derecho privado sin fines de lucro, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; se rige por los artículos pertinentes a la Constitución Política del Perú, por las normas legales que regulan el Sistema Universitario, por el Estatuto y por sus propios Reglamentos.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

#### ACUERDOS

##### PRIMERO: FINALIDAD

Lograr lazos de cooperación técnico-científica, transferencia tecnológica y prestación de servicios a través de proyectos específicos para fortalecer las actividades de las dos instituciones.





**UNIVERSIDAD DE LIMA**



**SEGUNDO: OBJETIVO**

Constituir las bases y términos de referencia de labores de cooperación científica, cultural y de investigación recíproca con el propósito de fortalecer las áreas de su competencia y promover el desarrollo y difusión del conocimiento, la investigación, el emprendimiento y la cultura.



**TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

En el marco del CONVENIO, las partes se comprometen a realizar o facilitar, según sus necesidades institucionales, las siguientes actividades:

- a. Brindar facilidades para el entrenamiento y capacitación en los campos de sus respectivas competencias y apoyar y facilitar la ejecución de actividades de capacitación.
- b. Intercambiar información y/o documentación técnica de producción institucional y/o de la comunidad científica nacional e internacional.
- c. Apoyar y gestionar proyectos de cooperación científica, cultural y de investigación, desarrollo, innovación y de emprendimiento ante los organismos correspondientes para fortalecer a las partes.
- d. Promover, difundir y apoyar las actividades oficiales y los servicios que brindan ambas instituciones.
- e. Otras actividades que impliquen un beneficio mutuo y se encuentren previamente acordadas.



**CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Los compromisos específicos que serán asumidos por las partes, según sus necesidades institucionales, se desarrollarán en el marco de este CONVENIO, mediante Convenios Específicos que serán ejecutados y coordinados a través de sus representantes acreditados.

En dichos documentos se precisarán los compromisos, proyectos, objetivos, actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, aportes, publicidad, propiedad intelectual y todo cuanto sea preciso especificar para su efectiva realización.



**QUINTO: COORDINADORES DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada institución, quien se encargará de supervisar la adecuada ejecución del CONVENIO.





UNIVERSIDAD  
DE LIMA

Por la UNIVERSIDAD:

Nombre: María Teresa Quiroz Velasco  
 Área: Dirección del Instituto de Investigación Científica.  
 Teléfono: 4376767, Anexo: 30601  
 Email: tquiroz@ulima.edu.pe

Por el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

Nombre: William Ayala Hinostroza  
 Área: Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente  
 Teléfono: 966957550  
 Email: wiayala\_2005@hotmail.com

**SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los proyectos y trabajos realizados de manera conjunta, sobre la base del CONVENIO, se sujetarán a las normas legales vigentes y a las cláusulas que se establezcan en los convenios específicos suscritos por las partes, sin perjuicio del reconocimiento que corresponde a los autores que han intervenido en su elaboración.

**SETIMO: PUBLICIDAD**

Las partes convienen, que en el material producido y en las actividades que ambas instituciones desarrollen en común acuerdo, deben utilizar sus respectivos logotipos o marcas reconocidas. Se debe respetar la autoría de cada institución cuando se utilice la información técnica proporcionada en el marco del presente convenio y que deberá precisarse en los convenios específicos.

La colocación de banners y difusión de otro material promocional de la Universidad y del Gobierno Regional serán aprobados previamente por los coordinadores de ambas entidades.

**OCTAVO: CONDICIONES ECONÓMICAS**

Las condiciones económicas se establecerán en cada caso, según los criterios y posibilidades presupuestales de las partes.

En el caso de actividades conjuntas, las partes procurarán la financiación a través de recursos externos provenientes de instituciones públicas y privadas.



**NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción y será renovado por acuerdo expreso de ambas partes.

Las modificaciones o ampliaciones del convenio, previamente suscritos por las partes mediante adendas, formarán parte inteligente del presente documento.

La resolución del CONVENIO podrá ser requerida por cualquiera de las partes, por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de caducidad, sin perjuicio de las actividades en curso o acordadas previamente.

**DECIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Teniendo en consideración la naturaleza del convenio, las partes acuerdan que los conflictos y controversias, serán resueltos en trato directo, de común acuerdo.

**DECIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio puede ser modificado o enmendado por acuerdo escrito entre las partes en las que se especifique la fecha de su vigencia, y formarán parte integral del presente convenio.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en tres (3) ejemplares, igualmente válidos, en Lima al 23 de mayo del 2019.



*[Handwritten signature of Oscar Quezada Macchiavello]*

**OSCAR QUEZADA MACCHIAVELLO**  
Rector  
Universidad de Lima



*[Handwritten signature of Carlos Alberto Rúa Carbal]*  
**C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL**  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Ayacucho